



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

## NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 436 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2018

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	2461
AUTO DE APERTURA N°.	2461
FECHA DE EXPEDICIÓN:	10 DE MAYO DE 2018
FIRMADO POR:	JORGE HERNAN GONZALEZ PORTELA ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO

### ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2018, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) /subdirección de contravenciones (link) y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N°.37-35, Piso 1°.

DE OTRO LADO SE LE INFORMA QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL PROVEIDO QUE SE PUBLICA, SE LE CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES AL INVESTIGADO, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACION, PARA QUE POR ESCRITO PRESENTE LOS DESCARGOS Y SOLICITE O APOORTE LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE PERTINENTES.

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso. Advirtiendo que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.**

**ANEXO:** Se adjunta a este aviso en DOS (2) folios copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del expediente N°. 2487

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY JUEVES 22 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: \_\_\_\_\_

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY MIERCOLES 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: \_\_\_\_\_

PROYECTÓ: CAMILO GIRAL





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

## SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO

### RESOLUCION No. 2461 DEL 10 DE MAYO DE 2018.

"Por la cual se Inicia Investigación Administrativa en contra de la señora SIERVO ROJAS VARGAS, identificada con la C.C. No. 5.771.537"

### LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales señaladas en los artículos 3º, 7º y 134 de la Ley 769 de 2002 -Código Nacional de Tránsito, reformada por la Ley 1383 de 2010, procede a iniciar investigación administrativa, conforme a los siguientes:

#### HECHOS

**PRIMERO:** El día 11 de octubre de 2016, se impusieron las ordenes de comparendo No. 110100000000 13148802, 110100000000 13148803, 110100000000 13148804 y 15330118, al señor GUILLERMO GONZALEZ JULA, identificado con C.C. No. 1.056.768.996, quien conducía el vehículo de placa **SFV-014**, por incurrir en las infracciones **D-01** consistente en: "Guiar un vehículo sin haber obtenido la licencia de conducción correspondiente. Además, el vehículo será inmovilizado en el lugar de los hechos, hasta que éste sea retirado por una persona autorizada por el infractor con licencia de conducción", **D02** consistente en: "Conducir sin portar el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito ordenado por la ley. Además, el vehículo será inmovilizado", **T-590** consistente en: "Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas..." y la **C-35**, consistente en: "No realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes en los siguientes plazos o cuando aun portando los certificados correspondientes no cuenta con las siguientes condiciones técnico mecánicas y de emisiones contaminantes.", "Conducir un vehículo sin llevar consigo la licencia de conducción", de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 3027 de 2010, "Por la cual se actualiza la codificación de las infracciones de tránsito, de conformidad con lo establecido en la Ley 1383 de 2010, se adopta el Manual de Infracciones y se dictan otras disposiciones.

**SEGUNDO:** El día 12 de diciembre de 2016, mediante Acta de Entrega No. 2424, se procedió a la entrega PROVISIONAL del vehículo de placa **SFV-014**, al señor GUILLERMO GONZALEZ JULA, identificado con C.C. No. 1.056.768.996, en calidad de CONDUCTOR. Acto administrativo en el que se dejó constancia de la subsanación de la infracción **D-01**, aportándose la licencia de conducción No. 1012371429, a nombre del señor EDISON RAMIRO GARCIA SILVA y registrada en la página del RUNT, infracción **D-02** al presentarse el SOAT AT 1329 33352140 3, con vigencia a partir del 01 de abril de 2016 al 31 de marzo de 2017 y la infracción **T-590**, dado que es la primera vez que registra dicha infracción, por lo que el vehículo referenciado debía permanecer inmovilizado por el término de **5 días**, los cuales se cumplieron a cabalidad para la fecha de la entrega provisional del mismo no obstante, se suscribió el compromiso subsanar la infracción **C-35**, consistente en realizarle al vehículo la Revisión Tecnicomecánica, en un plazo no mayor a cinco (5) días como también lo establece la norma ibídem.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**TERCERO:** Que a la fecha no reposa en el expediente prueba alguna con la que se demuestre el cumplimiento del compromiso suscrito mediante Acta de entrega No. **2424** del 12 de diciembre de 2016, en relación con el Certificado de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes del vehículo de placa **SFV-014**.

Así las cosas, se hace necesario adelantar la actuación administrativa correspondiente con el fin de determinar si hay o no lugar a sancionar al señor (a) SIERVO ROJAS VARGAS, identificada con la C.C. No. 5.771.537, en calidad de PROPIETARIO(A) del vehículo de placa **SFV-014**, por el incumplimiento del compromiso suscrito mediante Acta de Entrega Provisional No. **2424** del 12 de diciembre de 2016, derivado de las ordenes de comparendo No. 11010000000013148802, 11010000000013148803, 11010000000013148804 y 15330118.

### CONSIDERACIONES

Teniendo como prueba el Acta de Entrega Provisional No. **2424** del 12 de diciembre de 2016, por medio de la cual se procedió a la entrega provisional del vehículo de placa **SFV-014** y ante la ausencia de prueba que demuestre la subsanación de la falta que dio origen a la inmovilización del vehículo, dentro del término contemplado en la Norma, esto es cinco (5) días siguientes a la suscripción del documento antes mencionado, se extrae que a la fecha existe un incumplimiento injustificado del compromiso mediante el cual se procedió a la entrega provisional del Automotor.

Que el inciso final del Parágrafo tercero del artículo 125 del CNTT., establece:

*"El incumplimiento del compromiso suscrito por el PROPIETARIO(A) o infractor dará lugar a una multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo del PROPIETARIO(A)."*

Que para efectos de establecer quién es el PROPIETARIO(A) inscrito del vehículo de placa **SFV-014**, basta con la revisión de la licencia de tránsito del mismo, que tal como lo indica el artículo 2 del CNTT., es el documento que contiene dicha información así:

*Licencia de tránsito: Es el documento público que identifica un vehículo automotor, acredita su propiedad e identifica a su propietario y autoriza a dicho vehículo para circular por las vías públicas y por las privadas abiertas al público. (Subrayado fuera de texto).*

Que es así como de la revisión de la licencia de tránsito aportada a la diligencia de entrega del vehículo se pudo establecer que quien figura como PROPIETARIO(A) del automotor de placa **SFV-014**, es el señor SIERVO ROJAS VARGAS, identificada con la C.C. No. 5.771.537.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, podrán ser sujetos de sanción los operadores del servicio público de transporte, las personas que conduzcan vehículos, las personas que utilicen la infraestructura de transporte, las personas que violen o faciliten la violación de normas y las personas propietarios de los vehículos y las empresas de transporte público.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Que, en procura de adelantar un proceso bajo los principios de economía, celeridad y eficacia, y ante la necesidad de tener la certeza del incumplimiento de lo normado en el

artículo 125 parágrafo 3 por parte de la investigada, este despacho ordena comunicarle al señor **SIERVO ROJAS VARGAS**, identificada con la C.C. No. **5.771.537**, en calidad de PROPIETARIO, la apertura de la presente investigación.

Que en atención a lo consagrado en el parágrafo 2º del artículo 158 de la Ley 769 de 2002 el presente procedimiento se sujetara a las reglas allí consagradas.

Que el artículo 158 del CNTT., dispone:

**"Artículo 158. Procedimiento.** El procedimiento para regular las actuaciones a que se refiere este capítulo, se someterá a las siguientes reglas:

*Apertura de la investigación mediante acto administrativo motivado, no susceptible de recurso alguno que señalará los hechos y las normas presuntamente violadas.*

*Rendición de descargos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes.*

*Práctica de las pruebas pertinentes dentro de un plazo no superior a quince (15) días.*

*Toma de la decisión dentro de los seis (6) meses siguientes a la apertura de la investigación."*

En mérito de lo anteriormente expuesto, LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO, en uso de sus facultades legales,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa al señor (a) **SIERVO ROJAS VARGAS**, identificada con la C.C. No. 5.771.537, en calidad de PROPIETARIO(A) del vehículo de placa **SFV-014**, de conformidad con lo estipulado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Correr traslado por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo al PROPIETARIO(A), para que por escrito presente los descargos y solicite o aporte las pruebas que consideren pertinentes.

**ARTICULO TERCERO:** Enviar comunicación al PROPIETARIO(A) a la dirección registrada en la licencia de tránsito y/o a las demás que aparezcan relacionadas en el expediente, informándole que debe presentarse ante esta Autoridad dentro del término de (5) cinco días, siguientes al recibo de la comunicación, con el fin de notificarse de la presente decisión, de

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

info: Línea 195

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

lo contrario se dará aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Oficiése a la empresa **TURISPORT LTDA**, identificada con NIT 8300920280, con el fin de solicitarle información, respecto del certificado de revisión tecnicomecánica y de emisiones contaminantes, realizada con posterioridad al 12 de diciembre de 2016, fecha del acta de entrega No **2424**, realizada al vehículo de placa **SFV-014**.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 158 de la Ley 769 de 2002.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE HERNAN GONZALEZ PORTELA**  
**AUTORIDAD DE TRÁNSITO**  
**SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyectó: Onayra Torres